## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**PROCESO No. SAMC-004-2026**

## OBJETO:

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001377 - PIIP"**

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE.**

## PLAZO DEL CONTRATO:

**EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA.**

## OFICINA GESTORA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

**CHAPARRAL - TOLIMA**

**MAYO 2026**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la constancia de verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Municipio de Chaparral, Tolima, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la selección de un contratista que permita la satisfacción del objeto pretendido **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Chaparral (Tolima), está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la Contratación Estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su*

*territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*".

Ahora bien, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en desarrollo de los preceptos constitucionales antes enunciados, define que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada ley, corresponde al municipio, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio, construir obras que demanden el progreso local y garantizar el mantenimiento de la infraestructura a su cargo, dentro de la cual se encuentra la red vial urbana y rural.

Bajo este entendido, se tiene que el Municipio de Chaparral cuenta con una extensión aproximada de 2.124 km², lo que lo posiciona como uno de los territorios más extensos del departamento, con una marcada predominancia rural distribuida en 153 veredas, caracterizadas por condiciones topográficas complejas y de difícil acceso. En materia de infraestructura vial, dispone de aproximadamente 220 km de vías urbanas y cerca de 680 km de vías terciarias, las cuales constituyen un componente estructural para la conectividad territorial, la movilidad de la población y el desarrollo de las actividades económicas, particularmente del sector agropecuario.

No obstante, un porcentaje significativo de esta red vial presenta un deterioro progresivo como consecuencia del uso intensivo, las condiciones climáticas, la topografía del territorio y la insuficiencia de intervenciones oportunas de mantenimiento y mejoramiento. Esta situación se manifiesta en la pérdida de la capa de rodadura, el deterioro de superficies de afirmado, la presencia de derrumbes y las dificultades de transitabilidad, especialmente en temporadas invernales, lo que incide negativamente en la movilidad, incrementa los riesgos de accidentalidad y limita el acceso efectivo a servicios esenciales como la salud, la educación y el comercio. De igual forma, dichas condiciones impactan de manera directa la dinámica productiva del municipio, al dificultar el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de comercialización, incrementar los costos logísticos y reducir la competitividad del territorio.

A este escenario se suma el incremento reciente de precipitaciones intensas en el departamento del Tolima, conforme a los reportes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en el que se evidenció un incremento significativo de precipitaciones intensas y tormentas eléctricas en el departamento del Tolima durante los últimos días del mes de marzo de 2026, con picos máximos proyectados hacia el viernes 27.

Dichas condiciones, asociadas a fenómenos de inestabilidad atmosférica, generan un alto nivel de riesgo para la población, particularmente en la región andina, debido a la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra e inundaciones, lo cual configura una afectación grave a las condiciones de vida digna de los habitantes del sector, situación que se ilustra en el material gráfico que se adjunta.

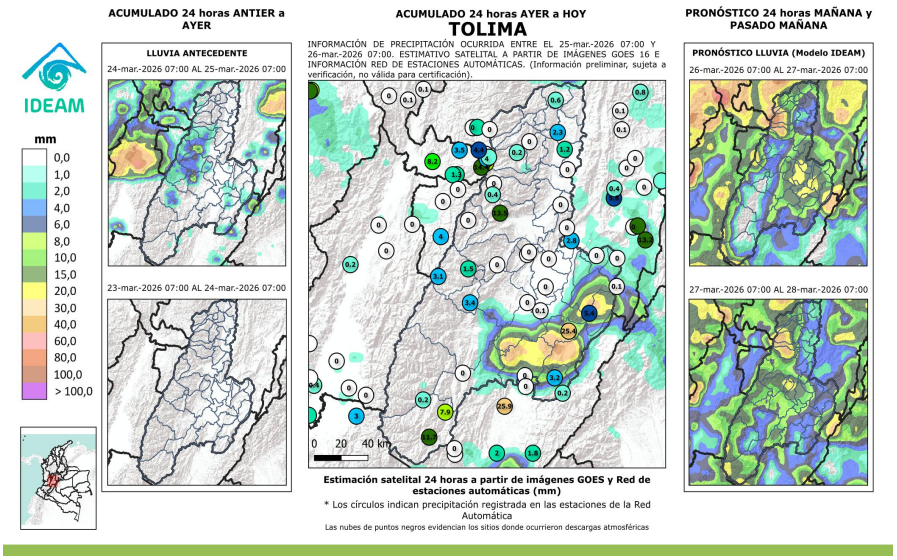


En este sentido, el municipio de Chaparral, Tolima, se encuentra en alerta roja por riesgo de deslizamientos de tierra debido a intensas lluvias. Debido a las precipitaciones de los últimos días, se ha presentado saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, local finaliza en la alta probabilidad de movimientos en masa y la ocurrencia de eventos asociados como pérdida de banca, taponamientos y afectaciones a la transitabilidad en la red vial terciaria, tal y como se ilustra en la siguiente imagen

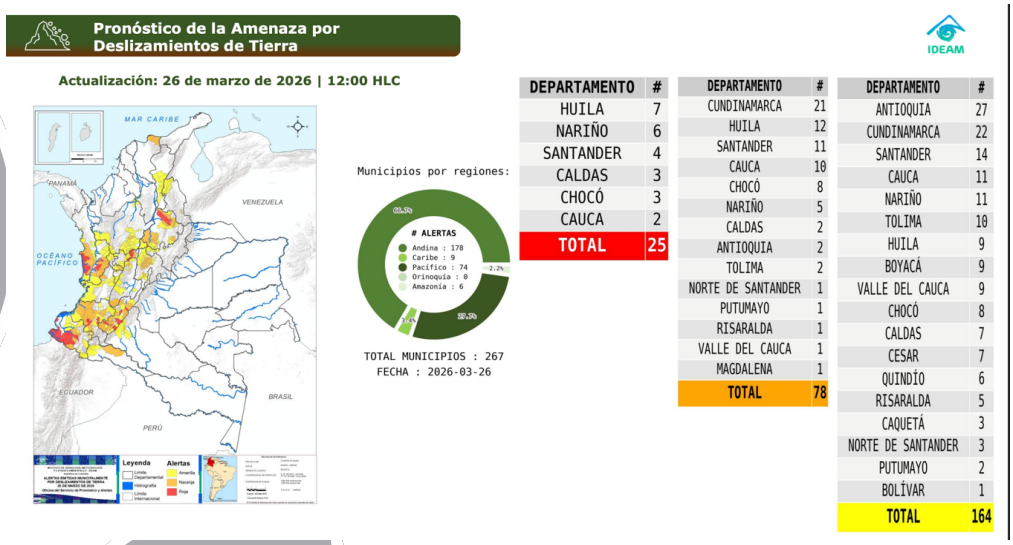


Adicionalmente, la problemática descrita se ve acentuada por la limitada capacidad operativa de la Administración Municipal, derivada de la insuficiencia del parque automotor y de maquinaria pesada disponible para atender de manera integral, continua y oportuna las necesidades de mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias viales. A ello se suma que la maquinaria actualmente existente presenta condiciones de uso intensivo y obsolescencia, lo que se traduce en una disponibilidad restringida de los equipos, interrupciones recurrentes en su operación por

requerimientos de mantenimiento y una disminución en la eficiencia de las intervenciones, afectando de manera directa la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas del territorio.

Las situaciones anteriormente descritas, impactan de manera directa a una población proyectada de 53.336 habitantes, de acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026, el 52,5% de la población se encuentra en el rango de edad entre los 18 y 59 años, correspondiente a la población en edad productiva y laboral, distribuida en diferentes grupos etarios (19,2%, 12,7%, 10,8% y 9,8%). Por su parte, el 20,2% corresponde a menores de 12 años y el 16,8% a personas mayores de 60 años, quienes, si bien no hacen parte activa del mercado laboral, requieren condiciones adecuadas de accesibilidad y conectividad para la garantía de sus derechos fundamentales, tales como el mínimo vital, la educación, la salud y la movilidad.

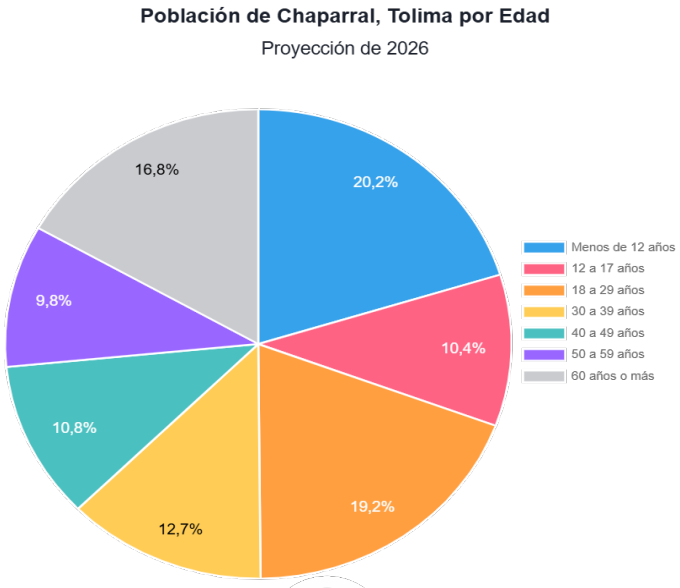


Como se ha expuesto, la problemática en mención configura un escenario de riesgo que compromete la conectividad del municipio, la prestación de servicios básicos y el desarrollo económico y social del territorio, lo que hace necesaria la adopción de medidas que permitan restablecer la operatividad de la red vial y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a estas condiciones.

En este contexto, resulta imperativo fortalecer la capacidad técnica y operativa del Municipio mediante la contratación a todo costo de los *servicios de alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, la atención de puntos críticos y la gestión de emergencias viales en la red terciaria del municipio de Chaparral, Tolima*. Desde una perspectiva técnica y económica, la disponibilidad de maquinaria idónea y en condiciones óptimas de operación constituye una medida estratégica orientada a optimizar los procesos de intervención, mejorar los rendimientos operativos, ampliar la cobertura de atención y garantizar una respuesta oportuna frente a contingencias derivadas de fenómenos climáticos y geotécnicos.

Esta intervención resulta fundamental para salvaguardar y garantizar derechos esenciales de la comunidad, tales como la vida, la integridad personal, la movilidad, el acceso a servicios básicos, la

seguridad, el trabajo y el mínimo vital, especialmente de la población rural que depende de estas vías para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y productivas. En efecto, el adecuado estado de la infraestructura vial no solo permite asegurar el acceso efectivo a servicios de salud, educación y abastecimiento, sino que además genera condiciones de conectividad que favorecen la integración territorial, la reducción de tiempos de desplazamiento y la disminución de costos de transporte, impactando positivamente la dinámica económica local.

En este contexto, la contratación de maquinaria amarilla y de personal calificado se configura como una solución técnica integral que permite intervenir de manera oportuna y eficiente la red vial terciaria, garantizando la ejecución continua de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, así como la atención inmediata de puntos críticos y emergencias viales. La disponibilidad de estos equipos posibilita la realización de intervenciones como conformación de vías, remoción de material, estabilización de taludes, recuperación de banca y mejoramiento de la capa de rodadura, lo cual se traduce en una mejora sustancial de las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

De igual manera, la incorporación de personal capacitado asegura la correcta operación de la maquinaria y la ejecución de las actividades conforme a estándares técnicos, ambientales y de seguridad, optimizando los rendimientos operativos y garantizando intervenciones más duraderas y efectivas. Esto permite no solo atender las necesidades inmediatas, sino también prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, reduciendo la frecuencia de intervenciones correctivas y optimizando el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, esta solución fortalece la capacidad institucional del municipio para responder de manera oportuna ante eventos contingentes, especialmente durante temporadas de lluvias, en las que se incrementan los riesgos de afectación a la red vial. La posibilidad de contar con maquinaria disponible y operativa permite reducir los tiempos de reacción frente a emergencias, evitar el aislamiento de comunidades y restablecer la movilidad en el menor tiempo posible.

En el ámbito municipal, la presente iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo “Chaparral Avanza y se Transforma 2024–2027”, específicamente en su estrategia de desarrollo económico, empleo, innovación y competitividad, orientada al mejoramiento de la red vial terciaria, con el propósito de asegurar una inversión eficiente y estratégicamente dirigida en el marco del programa de infraestructura de la red vial regional.

En el marco de la formulación y ejecución del proyecto de inversión denominado “Inversiones en Infraestructura de la Red Vial Regional Urbana y Rural del Municipio de Chaparral, Tolima”, identificado con código BPIN 202600000001377 – PIIP, se estableció su debida armonización con los instrumentos de planeación y política pública en los distintos niveles territoriales, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 010 del 11 de junio de 2024.

De igual forma, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental “Con Seguridad en el Territorio 2024–2027”, cuyo objetivo es fortalecer y mantener la infraestructura vial a cargo de los municipios, mediante la incorporación de procesos de innovación en las regiones del Tolima, contribuyendo así a la conectividad, competitividad y desarrollo territorial

A su vez, el proyecto guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual propende por la garantía del derecho humano a la alimentación mediante

el fortalecimiento del transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria, en el marco del programa de infraestructura de la red vial regional.

En consecuencia, se hace necesario contratar el **ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA** garantizando la disponibilidad inmediata y continua de equipos, operadores, combustible, mantenimiento y demás insumos requeridos, con el fin de asegurar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades programadas. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad del servicio, la atención eficaz de emergencias viales y el mantenimiento integral de la red vial terciaria, contribuyendo a la conectividad rural, la dinamización de la economía local y el acceso efectivo a bienes y servicios esenciales. Así mismo, esta intervención coadyuva a la protección de derechos fundamentales como la movilidad, la vida, la integridad personal, el trabajo, la salud y el mínimo vital, impactando positivamente en el bienestar general y la calidad de vida de la población del municipio de Chaparral, Tolima.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

### 1.1. OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001377 - PIIP.**

### 1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 22101500 | Maquinaria de movimiento de tierra |
| 23281700 | Máquinas para tratamiento mecánico de superficie. |
| 25101600 | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 30191800 | Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72141700 | Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

### 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el diagnóstico técnico que respaldan la presente contratación, las especificaciones técnicas objeto de contratación, se realizará mediante las siguientes actividades y de conformidad con el anexo técnico adjunto.

| EQUIPO | CANTIDAD | OBJETO | CATEGORIA | ESPECIFICCIONES |
|---|---|---|---|---|
| **RETROEXCAVADORA DE ORUGA**  | 1 | **MOTOR** | Tipo | Diesel con turbo con apagado automático y/o control electrónico |
| | | | Potencia neta | Mínimo 80 HP |
| | | | Cilindrada | Mínimo 4L |
| | | **SISTEMA HIDRAULICO** | Bomba de pistones | Mínimo 2 |
| | | | Sistema principal: flujo | Mínimo 350L/min |
| | | | Presión máxima del equipo | Mínimo 30 MPa |
| | | | Presión máxima: giro | Mínimo 25 MPa |
| | | **PESOS EN ORDEN DE TRABAJO** | Peso en orden de trabajo | Entre 12.300kgs y 22.300kgs |
| | | **ESPECIFICACIONES DE OPERACION** | Brazo | Mínimo 2.400mm |
| | | | Pluma | Mínimo 4.500mm |
| | | | Profundidad de Excavación | Mínimo 5.700mm |
| | | | Tipo de cucharon | Uso general con dientes y cortadores laterales |
| | | | Capacidad del Cucharon | Mínimo 0.5m3 |
| | | | Fuerza de excavación Cucharon | Mínimo 90 kN |
| | | | Fuerza de excavación del brazo | Mínimo 60kN |
| | | | Altura máxima de carga | Mínimo 6.000 mm |
| | | | Altura máxima de corte | Mínimo 9.000 mm |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Alcance máximo a nivel del suelo | Mínimo 9.000 mm |
| | | **TREN DE RODAJE** | Tipo | Estándar |
| | | | Ancho de zapata | Mínimo 500 con garra triple |
| | | | Ancho de Transporte | Máximo 3.000mm |
| **RETROEXCAVADORA DE LLANTA**  | 1 | **MOTOR** | Tipo | Diesel 4 cilindros, 4 tiempos turboalimentado |
| | | | Potencia Neta | Mínimo 75 HP |
| | | | Cilindrada | Mínimo 4L |
| | | **SISTEMA HIDRAULICO** | Tipo de Bomba | Bomba integral |
| | | | Sistema principal: flujo | Mínimo 100 L/min |
| | | **PESOS EN ORDEN DE TRABAJO** | Peso en orden de trabajo | Entre 6000 y 12000kgs |
| | | **DIRECCION** | Tipo | Hidráulica |
| | | **ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN CARGADOR FRONTAL** | Altura hasta el pasador de articulación | Mínimo 3.000 mm |
| | | | Angulo de descarga a máxima altura | Mínimo 40 grados |
| | | | Cucharon | Mínimo 1 m3 |
| **BULLDOZER (TRACTOR DE CADENAS)** | 1 | **MOTOR** | Tipo | Diesel con turbo o diésel aspirado |
| | | | Potencia Neta | Mínimo 90 HP |
| | | | Cilindrada | Mínimo 6.5L |
| | | **TREN DE FUERZA** | Transmisión | Fuerza de Velocidades |
| | | | Velocidad máxima de desplazamiento | Avance y Retroceso: Entre 0 15km/h |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
|  | | **SISTEMA HIDRAULICO** | Tipo | Transmisión hidráulica |
| | | **PESOS EN ORDEN DE TRABAJO** | Peso en orden de trabajo | Entre 8.000 y 13.000 kg |
| | | **HOJA TAPADORA** | Tipo de Hoja | Inclinación de ángulo y orientación variable |
| | | | Capacidad de la Hoja | Mínimo 2.9 m3 |
| | | | Ancho de la Hoja | Mínimo 3.1 |
| | | **TREN DE RODAJE** | Tipo | Pesado |
| | | | Rodillos Interiores | Mínimo 10 |
| | | | Rodillos Superiores | Mínimo 4 |
| | | | Ancho de Zapata | Mínimo 400mm |
| | | | Numero de Zapata | Mínimo 40 por cada lado |
| | | | Ancho de Transporte | Máximo 3.000mm |

## 1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a contrato de prestación de servicios de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*

Este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

## 1.5. OBLIGACIONES

### 1.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Expedir cualquier autorización, permiso y licencias requeridas para la ejecución de la obra.

c. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
d. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
e. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
f. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
i. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
j. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual.

**1.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**1.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES**

a. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de los subcontratos que se celebren en el marco del mismo, a la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá allegar con cada solicitud de pago los contratos suscritos, certificaciones y soportes que acrediten dicha vinculación. En caso de imposibilidad debidamente justificada, deberá presentar los soportes que acrediten la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
c. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
d. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
e. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

f. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
g. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
h. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo)
i. Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.
j. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente
k. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Supervisor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
l. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad
m. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
n. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
o. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato.

p. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
q. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
r. Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
s. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
t. Prohibición de contratación de personal vinculada con el municipio, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el supervisor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
u. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
v. Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento, pudiendo adjudicarse en su defecto a quien continúe postulado en orden de elegibilidad según el concepto emitido por el comité evaluador del proceso, junto con la aprobación del ordenador del gasto.
w. Contar con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
x. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
y. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato

**2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

1. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando el contrato de prestación de servicios contratado de acuerdo a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas descritas con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Disponer de manera permanente de los equipos, herramientas, accesorios e implementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.
3. Garantizar la disponibilidad inmediata y continua de la maquinaria requerida por la Entidad, conforme a la programación que esta determine, asegurando su operación oportuna en los frentes de trabajo definidos.

4. Suministrar maquinaria en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas del proceso, debidamente mantenida, libre de defectos y apta para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Asegurar la operación continua de los equipos, realizando de manera preventiva y correctiva los mantenimientos necesarios, sin afectar la ejecución del contrato ni generar interrupciones injustificadas en la prestación del servicio.
6. Asumir integralmente, todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, combustibles, lubricantes, llantas, filtros, aceites, transporte, movilización, desmovilización, operación, herramientas y cualquier otro insumo requerido para la correcta prestación del servicio.
7. Garantizar que la maquinaria cumpla con la normatividad vigente, en materia técnica, ambiental, de tránsito, seguridad industrial y salud en el trabajo, incluyendo la documentación exigida para su operación.
8. Suministrar operadores idóneos, debidamente capacitados, certificados y con experiencia comprobada en el manejo del tipo de maquinaria requerida, quienes deberán cumplir con las normas de seguridad y operación establecidas.
9. Responder por los daños, pérdidas o averías de la maquinaria, así como por los daños causados a terceros, bienes públicos o privados, que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
10. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las pólizas y garantías exigidas, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
11. Atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad, especialmente en situaciones de emergencia vial, garantizando tiempos de respuesta oportunos conforme a la naturaleza del servicio.
12. Permitir y facilitar las labores de supervisión, suministrando de manera oportuna la información técnica, operativa y documental que sea requerida por la Entidad.
13. Llevar registro de operación de la maquinaria, incluyendo horas trabajadas, actividades ejecutadas, ubicación de los frentes de trabajo y consumo de insumos, cuando así lo requiera la Entidad.
14. Garantizar la sustitución inmediata de la maquinaria o del personal, en caso de fallas técnicas, indisponibilidad, bajo rendimiento o incumplimiento de condiciones, sin generar costos adicionales ni afectar la ejecución del contrato.
15. Adoptar medidas de seguridad industrial y ambiental, evitando riesgos para los operarios, la comunidad y el entorno, y respondiendo por cualquier afectación derivada de la ejecución del contrato.
16. Realizar la movilización y desmovilización de la maquinaria hacia y desde los sitios de trabajo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
17. Retirar la maquinaria al finalizar el contrato, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas y libres de residuos o afectaciones atribuibles a la ejecución.

## 2.6. PLAZO

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS,** lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales o hasta agotar el presupuesto.

## 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será el municipio de Chaparral, Tolima.

El municipio Chaparral por estar ubicado en jurisdicción del departamento del Tolima, hace parte de la subregión Sur, en las coordenadas de longitud 75° 35' 24" Oeste y latitud 3° 44' 37" Norte. Limita al norte con Sevilla (Valle del Cauca), Roncesvalles, San Antonio y Ortega (Tolima), al este con Coyaima y Ataco (Tolima), al sur con Ataco y Rioblanco (Tolima) y al oeste con Buga, Tuluá y Sevilla (Valle del Cauca), cuenta con un área total de 2101,54 km². La cabecera municipal dista de 169,82 km por carretera de la capital departamental, su altitud es de 853 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 24°C.

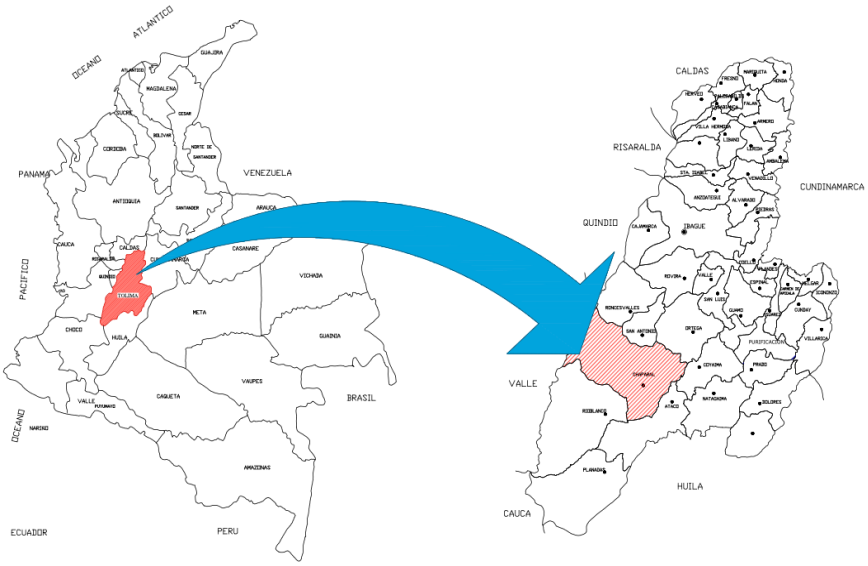


## 2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
- Factura o su equivalente, según corresponda.
- Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
- Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la prestación del servicio en los respectivos períodos.
- RUT (primer pago)
- Certificación Bancaria (primer pago)

- Copia Contrato (primer pago)
- Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los descuentos municipales son:

| CARGA IMPOSITIVA | PORCENTAJE (%) |
|---|---|
| Estampilla Pro-cultura | 1% |
| Estampilla Pro-Ancianos | 4% |
| Estampilla para justicia familiar | 2% |
| Tasa por deporte y recreación | 1.5% |
| Sobretasa Bomberil | 0.05% |
| Costos Contractuales | 0.15% |

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Nota 1.** El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

**Nota 2.** En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

**Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

**Nota 4:** La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos **hacienda@chaparral-tolima.gov.co y**

**planeacion@chaparral-tolima.gov.co** y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Nota 5** . Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley.

**Nota 6.** En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota 7.** Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos. "*Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura*."

**NOTA 8.** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

## 2.9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

## 2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes

80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, con la contratación a realizar de acuerdo al objeto y las actividades a desarrollar corresponden a un contrato de prestación de servicios, el cual se determina de conformidad con las características descritas en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre las cuales se establece que el contrato de prestación de servicios será el que se realice *"los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."*.

Así mismo, en atención al literal b) del numeral 2° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía se establece de acuerdo con función de los presupuestos anuales de la entidad pública expresados en salarios mínimos legales mensuales. Por lo que para el caso del municipio de Chaparral, de conformidad con el acuerdo No. 00026 del 05 de diciembre de 2025 "Por el cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal, comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se fijó como presupuesto anual un valor equivalente a 54.673,31 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($95.727.836.041) MCTE**.

De conformidad con lo establecido literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el presupuesto de la entidad contratante, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que representa en la actualidad un valor de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE**.

Una vez verificada la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar, acorde con el valor establecido para la presente contratación, se estima que la presente contratación resulta procedente adelantarse a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 2: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, por lo cual el municipio hará uso de esta modalidad de contratación.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, los factores de EVALUACIÓN para seleccionar la oferta más favorable corresponden a los descritos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente caso, la oferta más favorable se determinará de acuerdo al literal A del artículo antes citado, esto es, mediante la *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*, previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben tener un conocimiento profundo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. En cumplimiento con esta disposición, el Municipio de Chaparral, Tolima, ha realizado un análisis exhaustivo del sector. Este análisis incluye una evaluación detallada de los costos y cantidades, que sirvieron para determinar el valor estimado del contrato, abordando las perspectivas legal, comercial y técnica del proyecto. Los resultados de los estudios realizados, correspondientes al contrato cuyo objeto fue **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001377 - PIIP**, están documentados en el Estudio del Sector.

### 4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) M/CTE.** equivalente a **97,0926** SMMLV al año 2026, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

La discriminación del presupuesto se realizó en precios unitarios según la necesidad establecida, quedando debidamente justificada en el análisis de sector.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 463 | 24 de marzo de 2026 | $170.000.000 |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Aquí tienes el texto parafraseado, organizado y redactado en un lenguaje formal jurídico:

**PRESUPUESTO OFICIAL**

La determinación del presente presupuesto oficial se encuentra sustentada en el análisis del sector, dentro del cual se estableció su cuantificación con base en la información proveniente de cotizaciones correspondientes al alquiler de maquinaria destinada al mantenimiento vial, atención de puntos críticos y respuesta a emergencias viales, incluyendo operador, combustible y todos los demás costos directos e indirectos asociados a la adecuada operación y disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución contractual.

En ese sentido, el presente proceso contractual se estructura bajo un esquema de precios unitarios por hora de servicio de maquinaria y a monto agotable, en atención a que las necesidades asociadas a la atención de emergencias, mantenimiento vial y puntos críticos dependen de circunstancias variables e imprevisibles que impiden determinar con exactitud la cantidad definitiva de horas de operación que serán requeridas durante la ejecución contractual. Por tal razón, la Entidad establece valores unitarios oficiales por cada tipo de equipo, los cuales servirán de base para la ejecución y pago de las actividades efectivamente requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

En consecuencia, los valores unitarios adoptados para la estructuración del presupuesto son los siguientes:

| ITEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|
| 1,1 | RETROEXCAVADORA DE URUGAS | HORA | 1 | $ 412.100 |
| 1,2 | RETROEXCAVADORA DE LLANTAS | HORA | 1 | $ 340.954 |
| 1,3 | BULLDOZER | HORA | 1 | $ 366.395 |

Los anteriores valores constituyen la base para la estimación económica del proyecto y comprenden todos los costos necesarios para la prestación integral del servicio, garantizando que la inversión proyectada responda a condiciones reales del mercado y a criterios de eficiencia, continuidad y adecuada ejecución de los recursos públicos.

**5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

**GENERALIDADES**

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

### 5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

### 5.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 5.1.2.1. PERSONA NATURAL:

- Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
- En todo caso, el proponente persona natural deberá presentar certificado de cámara de comercio donde conste su inscripción en el registro mercantil como persona natural (cuando aplique).

#### 5.1.2.2. PERSONA JURÍDICA:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el

presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**5.1.2.3. PROPONENTE PLURAL:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En todo caso, los integrantes del proponente plural deberán acreditar su existencia de manera individual, según las condiciones previstas en el presente numeral.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

### 5.1.3. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

#### 5.1.3.1. PERSONA NATURAL:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.1.3.2. PERSONA JURÍDICA:**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**5.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, de manera individual o bajo esquemas asociativos tales como consorcios o uniones temporales, que a la fecha de cierre del proceso se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán aportar el certificado correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tomará como referencia, para efectos de la vigencia del certificado, la fecha inicialmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información necesaria para la renovación de su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de que cesen sus efectos.

En este sentido, la Entidad verificará el cumplimiento de la obligación de renovación del RUP dentro del término legal establecido, así como la vigencia de sus efectos al momento del cierre del proceso. No obstante, tratándose del trámite de renovación, cuando el proponente haya presentado oportunamente la información para renovar su registro dentro del plazo previsto en la norma, este podrá participar en el proceso aun cuando la renovación no se encuentre en firme, caso en el cual la evaluación se realizará con base en la información previamente inscrita y vigente en el RUP.

En caso de presentarse propuestas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del proceso, en los términos aquí previstos.

### 5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN, en el cual se identifique el régimen al que pertenece y se evidencie que las actividades económicas registradas guardan relación con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, aportando copia simple de su respectivo RUT en las condiciones anteriormente señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, deberán tramitar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser presentado a la Entidad, en copia simple, como requisito previo para la suscripción del contrato.

### 5.1.6. CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Alcaldía de Chaparral – Tolima verificará, a través de los medios dispuestos por la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, que el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como los representantes legales de los integrantes de consorcios o uniones temporales y el representante legal de la respectiva figura asociativa, tengan definida su situación militar.

Dicha verificación se realizará exclusivamente respecto de aquellos que sean hombres, nacionales colombianos y menores de cincuenta (50) años, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, como requisito para su participación en el presente proceso de selección.

En caso de que la Entidad no pueda efectuar la validación a través de los medios oficiales, el proponente persona natural o el representante legal correspondiente deberá acreditar la definición de su situación militar mediante la presentación del documento idóneo que así lo certifique, en los términos previstos en la Ley 1861 de 2017.

En todo caso, la acreditación de la situación militar definida constituye un requisito exigible al proponente persona natural o al representante legal de la persona jurídica o de la figura asociativa, según corresponda, sin perjuicio de las verificaciones que de oficio realice la Entidad.

### 5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben presentar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

### 5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

### 5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben aportar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

### 5.1.10. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia”, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar constancia de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

### 5.1.11. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*., el cual indica "(…) *1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)",* el proponente deberá presentar junto con la propuesta *"certificado de deudores alimentarios morosos REDAM"* descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

### 5.1.12. CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente participante persona natural debe presentar constancia de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018 con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. En todo caso, el proponente deberá certificar que autoriza la consulta por parte de la entidad estatal.

Para personas jurídicas se exigirá el mismo por parte de quien ocupe el cargo de representante legal.

En el caso de proponentes plurales cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

### 5.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 7 – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 5.1.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el Municipio las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no está incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

### 5.1.15. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito debidamente firmado, en el Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales indicado por la entidad donde autoriza a la misma para el tratamiento de los Datos personales.

### 5.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria donde se desembolsarán los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

### 5.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del*

*contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados más adelante cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre que los mismos se encuentren terminados.

La experiencia exigida se dividirá en experiencia general y especifica relacionada con el objeto a contratar según se indica adelante.

### 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| TIPO DE EXPERIENCIA | REQUISITO |
|---|---|
| **EXPERIENCA GENERAL** | El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato máximos tres (03) contratos cuyo objeto o alcance haya contemplado el ALQUILER O ARRENDAMIENTO O LEASING DE MAQUINARIA PESADA |
| **EXPERIENCA ESPECIFICA** | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido actividades de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla o maquinaria pesada en por lo menos un valor igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. |
| | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido actividades de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla o maquinaria pesada para operación en zona rural. |
| | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido contemplado de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla con su correspondiente operación. |

| | |
|---|---|
| | Para efectos del presente proceso, se entenderá por operación los servicios de alquiler integral de la maquinaria, incluyendo los equipos, implementos, insumos y el personal requerido para su adecuada utilización y funcionamiento. |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos señalados en el presente proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla descrita en el presente proceso.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la

norma que lo modifique, complemente o sustituya. En igual sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 4.2.5.

### 5.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia

solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y cantidades ejecutadas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente pliego según la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del presente proceso, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de experiencia.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y cantidades ejecutadas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y cantidades ejecutadas. De no lograrse la discriminación de los valores y cantidades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**5.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 22101500 | Maquinaria de movimiento de tierra |
| 23281700 | Máquinas para tratamiento mecánico de superficie. |
| 25101600 | Vehículos de transporte de productos y materiales |
| 30191800 | Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento |
| 72141500 | Servicios de preparación de tierras |
| 72141700 | Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas, si aplica.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

### 5.2.5. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

### 5.2.6. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 5.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato

principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de los servicios ejecutados en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
III. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la sección corresponde del Pliego de Condiciones relacionada con la información inexacta.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector

El proponente persona natural o jurídica probará los siguientes indicadores de capacidad financiera:

| Indicador | Fórmula | Exigencia |
|---|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ | ≥ 1,19 |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ | ≤ 0,64 |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$ | ≥ 1,43 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 5.3.1. CAPITAL ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector:

| Indicador | Margen |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | 0,26 |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | 0,10 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Margen |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | 0,15 |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | 0,07 |

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar los indicadores referidos anteriormente.

### 5.3.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 5.3.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera en el registro único de proponentes y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

#### 5.3.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los pliegos de condiciones.

### 5.4. REQUISITOS TECNICOS

#### 5.4.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar junto a su oferta documento independiente en el que manifiesta su compromiso de garantizar el personal suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido en las mismas. Para este efecto el proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

| CANTIDAD | PERFIL REQUERIDO | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| 1 | **OPERARIO RETROEXCAVADORA TIPO ORUGA** | Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos | Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o retroexcavadora. |
| 1 | **OPERARIO RETROEXCAVADORA TIPO LLANTAS** | Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos | Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o retroexcavadora. |

| CANTIDAD | PERFIL REQUERIDO | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| **1** | **OPERARIO BULLDOZER** | Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos | Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o bulldozer. |

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la licencia de conducción vigente categoría C2 o superior.
- Certificado de licencia de conducción
- Copia de Cédula de ciudadanía.
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de medidas correctivas .
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Para efectos de acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá presentar: copia de certificación expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del proyecto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tiene.
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Principales actividades ejecutadas o funciones desempeñadas, si lo tiene.
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

**NOTA 1:** Los operadores deberán contar con licencia de conducción vigente categoría C2 o superior, de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito aplicables a la operación y movilización de maquinaria pesada y/o maquinaria amarilla.

**NOTA 2:** Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en los servicios de cada personal será sobre el tiempo que se requiera según la actividad encomendada en el periodo duración total del

contrato, es decir, la dedicación corresponde al nivel de atención por cada bien o servicio requerido por la administración municipal.

**NOTA 2**: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

En caso de no cumplir con el personal requerido, la propuesta será NO HÁBIL.

### 5.4.2. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA.

En atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, cuyo propósito corresponde a la prestación del servicio a todo costo para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales en las vías terciarias del Municipio de Chaparral, Tolima, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad operativa, técnica y logística suficiente para garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que las actividades objeto del presente proceso se encuentran asociadas a la atención de afectaciones sobre la infraestructura vial terciaria del municipio, incluyendo situaciones que pueden comprometer la movilidad, conectividad y acceso de las comunidades rurales, por lo que se requiere asegurar que el eventual contratista disponga efectivamente de la maquinaria necesaria para atender de manera inmediata y continua las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de la maquinaria amarilla requerida para la ejecución del contrato, correspondiente a (*i) retroexcavadora tipo oruga, (ii) retroexcavadora tipo llanta y (iii) bulldozer*, mediante la presentación de documentación idónea que permita verificar la existencia, disponibilidad y posibilidad real de utilización de los equipos ofertados.

En caso de que la maquinaria sea de propiedad del proponente, este deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad, así como copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, en los eventos en que la normatividad aplicable así lo exija.

Cuando la maquinaria ofertada no sea de propiedad del proponente, este deberá acreditar su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, leasing, comodato, convenio, alianza estratégica o documento equivalente debidamente suscrito entre el proponente y el propietario de los equipos, acompañado de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, en los eventos en que la normatividad aplicable así lo exija.

Adicionalmente, deberá allegarse carta de compromiso suscrita por el propietario, tenedor o aliado estratégico, en la que conste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad de la maquinaria requerida durante el plazo de ejecución contractual y en condiciones adecuadas de operatividad y funcionamiento.

Así mismo, el proponente deberá aportar ficha técnica, catálogo, especificación del fabricante o documento técnico equivalente de cada uno de los equipos ofertados, en el que se acrediten las características técnicas, operativas y de capacidad de la maquinaria, con el fin de verificar que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir identificar plenamente la maquinaria ofrecida y acreditar razonablemente su disponibilidad para la ejecución contractual, reservándose la Entidad la facultad de verificar la veracidad de la información allegada, así como las condiciones de disponibilidad, operatividad y funcionamiento de los equipos ofertados durante cualquier etapa del proceso de selección o de ejecución del contrato.

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 34,5 |
| Factor de calidad | 45 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 0.25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente proceso de contratación es por precios unitarios.

### 5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

### 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 5.1.3 MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".}
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 5.2 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se menciona a continuación:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Experiencia adicional a la mínima exigida | 15 |
| Disponibilidad de equipo de contingencia | 15 |
| Disponibilidad de taller móvil | 15 |
| **Total** | **45** |

### 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA.

En un escenario de fortalecimiento de la calidad y capacidad operativa asociada al objeto a contratar, y considerando que el presente proceso comprende la prestación del servicio a todo costo para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales sobre las vías terciarias del Municipio de Chaparral, Tolima, la Entidad considera idóneo, razonable y proporcional valorar la experiencia adicional del proponente en la ejecución de contratos relacionados específicamente con la operación y disposición de maquinaria amarilla de características equivalentes a las requeridas dentro del presente proceso de selección.

En ese sentido, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que, dentro de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante, demuestre experiencia relacionada con el alquiler, arrendamiento, leasing u operación de maquinaria amarilla correspondiente a retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta y bulldozer.

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** | Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá demostrar en su objeto, alcance o actividades ejecutadas, el alquiler, arrendamiento, leasing y/o operación de retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta y bulldozer, cuyo | 10 PUNTOS |

| | | |
|---|---|---|
| | valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. | |

El Proponente cumplirá con las condiciones de validez de experiencia previstas en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida como requisito habilitante, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para efectos de acreditación de este factor ponderable.

### 5.1.2. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE CONTINGENCIA.

En consideración a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio a todo costo para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales en las vías terciarias del Municipio de Chaparral, Tolima, la Entidad considera necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad operativa de las actividades contratadas frente a eventuales averías, fallas mecánicas o situaciones que impidan temporalmente la operación de la maquinaria destinada a la ejecución contractual.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente proceso se encuentran directamente relacionadas con la atención de afectaciones sobre la infraestructura vial terciaria del municipio, así como con la intervención de situaciones que pueden comprometer la movilidad, conectividad y acceso de las comunidades rurales, razón por la cual resulta necesario minimizar los tiempos de suspensión de las actividades derivadas de daños o fallas en los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

En ese sentido, la disponibilidad de maquinaria de contingencia constituye un elemento que evidencia una mayor capacidad operativa y logística del proponente, en la medida en que permite asegurar la continuidad de las labores contratadas ante eventos que afecten el funcionamiento de la maquinaria inicialmente destinada a la ejecución contractual.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que, en caso de presentarse avería, falla mecánica, daño operativo o cualquier situación que impida la continuidad en la operación de la retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta o bulldozer destinado a la ejecución contractual, se compromete a disponer de maquinaria de contingencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad o el supervisor del contrato.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de maquinaria de contingencia destinada a garantizar la continuidad en la ejecución del contrato ante eventuales fallas mecánicas, mantenimientos correctivos, indisponibilidad temporal o cualquier situación que afecte la operatividad de los equipos principales ofertados.

Para tal efecto, la maquinaria de contingencia deberá corresponder, según el equipo requerido, a mínimo un (01) equipo tipo retroexcavadora sobre oruga y/o retroexcavadora sobre llantas y/o bulldozer, con características técnicas y operativas iguales o superiores a las exigidas en el presente proceso de selección. Dicha maquinaria deberá encontrarse en adecuadas condiciones de

funcionamiento, contar con disponibilidad inmediata y ser apta para desarrollar las actividades objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del servicio requerido por la Entidad

El proponente deberá indicar de manera expresa, para el equipo de contingencia ofertado, como mínimo la siguiente información *(i) tipo de maquinaria o equipo, (ii) marca, (iii) modelo; (iv) especificaciones técnicas relevantes según el tipo de equipo.*

La disponibilidad de equipo de contingencia podrá acreditarse, en caso de ser de propiedad del proponente, mediante la presentación de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente resulte exigible. En caso de que no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar contrato de arrendamiento, leasing, comodato, carta de compromiso o documento equivalente suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo o equipo, acompañado de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique, en el que se garantice expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad del carro taller o taller móvil durante el plazo de ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional o efectuar verificaciones durante la etapa precontractual o de ejecución contractual. La no acreditación de las condiciones aquí establecidas dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar mediante documento independiente que el ofrecimiento del o los vehículos de contingencia será suministrado sin generar costo adicional para la Entidad.

### 5.1.3. DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER O TALLER MÓVIL PARA ATENCIÓN EN CAMPO

En consideración a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio a todo costo para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales en las vías terciarias del Municipio de Chaparral, Tolima, la Entidad considera necesario verificar que el proponente cuente con la capacidad operativa y logística suficiente para atender de manera oportuna cualquier contingencia mecánica, operativa o técnica que pueda presentarse durante la ejecución contractual respecto de la maquinaria destinada a la atención de las actividades contratadas.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la maquinaria amarilla requerida para la ejecución del contrato operará en distintos frentes de trabajo, muchos de ellos ubicados en zonas rurales o de difícil acceso, donde las condiciones de movilidad y distancia pueden dificultar el traslado inmediato de los equipos hacia establecimientos de mantenimiento convencionales. En ese sentido, la posibilidad de contar con atención mecánica en sitio constituye un elemento que favorece la continuidad operativa del servicio, reduce tiempos de inactividad de la maquinaria y permite una respuesta más eficiente frente a eventualidades que puedan comprometer la ejecución oportuna de las actividades contratadas.

La disponibilidad de un carro taller o taller móvil representa una capacidad adicional del proponente para efectuar diagnósticos, mantenimientos menores, reparaciones básicas y atención inmediata de novedades mecánicas o técnicas directamente en campo, contribuyendo a garantizar la continuidad de las operaciones y la adecuada atención de los requerimientos asociados al mantenimiento vial y atención de emergencias.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que dispone o dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual de al menos un (1) carro taller o taller móvil dotado con herramientas, equipos y elementos básicos necesarios para la atención mecánica y operativa en campo de la maquinaria destinada a la ejecución del contrato.

El carro taller o taller móvil deberá corresponder como mínimo a un vehículo tipo camioneta de platón o pick up o vehículo similar acondicionado para labores de asistencia mecánica en campo y deberá contar, como mínimo, con herramientas, equipos e implementos que permitan efectuar atenciones menores, diagnósticos básicos y labores correctivas iniciales sobre la maquinaria amarilla, incluyendo como mínimo: *(i) juego de herramientas mecánicas básicas, (iii) compresor de aire o equipo equivalente, (iv) gato hidráulico y elementos de soporte, (v) equipo básico para lubricación y engrase, (vi) extintor y elementos básicos de seguridad industrial, (vii) cables, mangueras y herramientas menores para atención de contingencias operativas*.

La disponibilidad del carro taller o taller móvil podrá acreditarse, en caso de ser de propiedad del proponente, mediante la presentación de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente resulte exigible.

En caso de que el carro taller o taller móvil no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar contrato de arrendamiento, leasing, comodato, carta de compromiso o documento equivalente suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo o equipo, acompañado de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique, en el que se garantice expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad del carro taller o taller móvil durante el plazo de ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional o efectuar verificaciones durante la etapa precontractual o de ejecución contractual. La no acreditación de las condiciones aquí establecidas dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar mediante documento independiente que el ofrecimiento del carro taller o taller móvil será suministrado sin generar costo adicional para la Entidad.

## 5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el sesenta por

ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 5.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la validación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.5 MIPYME DOMICILIARIA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin

embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA:** En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

### 5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional en los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las modificaciones del Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Chaparral, Tolima.

El documento Matriz 1 – Riesgos que hace parte integral del presente proceso de conjtratación incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

### 7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

**8.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento () del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).**

El Municipio de Chaparral, Tolima, ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano. Para lo cual se indagó sobre los tratados comerciales ratificados por Colombia vigentes a la fecha de la presente contratación, encontrado los siguientes:

- **Alianza Pacífico** **Ley 1746 de 2014**
- **Canadá** **Ley 1363 de 2009**
- **Chile** **Ley 1189 de 2008**
- **Corea** **Ley 1747 de 2014**
- **Costa Rica** **Ley 1763 de 2015**
- **Estados AELC** **Ley 1372 de 2010**
- **Estados Unidos** **Ley 1143 de 2007**
- **México** **Ley 172 de 1994**
- **Triángulo Norte** **Ley 1241 de 2008**
- **Unión Europea** **Ley 1669 de 2013**
- **Israel** **Ley 1841 de 2017**
- **Reino Unido e Irlanda del Norte** **Ley 2067 de 2020**

**Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.*

Estos tratados son aplicables según el monto a contratar y el tipo entidades contratantes como lo expone el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | Si | No | No | No |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No |
| **Canadá** | | No | No | No | No |
| **Chile** | | Si | No | No | No |
| **Corea** | | No | No | No | No |
| **Costa Rica** | | Si | No | No | No |
| **Estados Unidos** | | No | No | No | No |
| **Estados AELC** | | Si | No | No | No |
| **México** | | No | No | No | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | No | No | No | No |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |
| **Unión Europea** (Únicamente con Reino Unido e Irlanda del Norte) | | Si | No | No | No |
| **Israel** | | No | No | No | No |
| **CAN** | | Si | Aplica independientemente del valor del proceso | Si | Si |

## 10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso

en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## 11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1º inciso 3º de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Chaparral, Tolima, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop II.

## 12. RECOMENDACIÓN

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001377 - PIIP",** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Se expide en Chaparral Tolima, en el mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
**EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA**
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal.
Municipio de Chaparral - Tolima

Proyectó: Karly Yurith Trujillo Sanchez – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Luis Felipe Ortegon Diaz – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Daniel Mazuera Hernández – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó y Aprobó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS